

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

ANEXO

Escala Facultativa Superior

A. Ingreso directo

Titulación universitaria	Número de plazas
Licenciado en Medicina	2
Licenciado en Medicina, especialidad Psiquiatría	1
Licenciado en Psicología	3
Licenciado en Química	1
Licenciado en Biología	1
Ingeniero Informático	1
Ingeniero en Telecomunicaciones	2
Ingeniero Industrial	1
Ingeniero Aeronáutico	1
Licenciado en Física	1
Arquitecto	1
Ingeniero de Montes	1
Licenciado en Bellas Artes	1
Licenciado en Filología Hispánica	1
Total	18

B. Cambio de Escala

Titulación universitaria	Número de plazas
Licenciado en Psicología	5
Licenciado en Biología	1
Licenciado en Química	1
Licenciado en Física	1
Licenciado en Bellas Artes	1
Licenciado en Filología Hispánica	1
Total	10

Escala Facultativa Técnica

A. Ingreso directo

Titulación universitaria	Número de plazas
Diplomado en Enfermería	4
Ingeniero Técnico en Informática	3
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, especialidad en Sistemas de Telecomunicación	2
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, especialidad en Sistemas Electrónicos	1
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, especialidad Telemática	1
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica	1
Ingeniero Técnico Naval, especialidad Propulsión y Servicios del Buque	1

Titulación universitaria	Número de plazas
Ingeniero Técnico Aeronáutico	1
Arquitecto Técnico	3
Total	17

B. Cambio de Escala

Titulación universitaria	Número de plazas
Diplomado en Enfermería	3
Ingeniero Técnico en Informática	3
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, especialidad Sistemas de Telecomunicaciones	1
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, especialidad Telemática	1
Ingeniero Técnico Naval, especialidad Propulsión y Servicios del Buque	1
Ingeniero Técnico Aeronáutico	1
Total	10

2595 REAL DECRETO 123/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2007.

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2007, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, al disponer que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 100 por cien de la tasa de reposición de efectivos y que estas plazas se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales. De esta limitación se exceptúa a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En lo concerniente al Cuerpo Nacional de Policía, debido a su carácter de servicio público esencial, así como a las singularidades de la actual plantilla, se hace necesario establecer la oferta de empleo público para ingreso en dicho cuerpo, para el año 2007, a través de un real decreto específico. Esta oferta de empleo público tiene como objetivo contar con una equilibrada dotación de efectivos en las plantillas de las distintas comisarías y unidades policiales para la prestación eficaz de los servicios que demanda la sociedad española y para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de lucha contra la delincuencia, como son: el refuerzo de la presencia policial en las calles, la puesta en marcha de medidas territorializadas en el nivel regional, provincial o local, la ejecución de programas específicos de lucha contra nuevas formas de delincuencia, la atención al ciudadano y la intensificación de la cooperación internacional.

En el establecimiento de esta oferta de empleo público se tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2007, en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas.

Artículo 2. *Cuantificación de la oferta de empleo público.*

Se autoriza la convocatoria para oposición libre en el Cuerpo Nacional de Policía de las siguientes plazas: 75 plazas en la Escala Ejecutiva y 5.500 plazas en la Escala Básica.

Artículo 3. *Promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía.*

La autorización de la convocatoria de 75 plazas para oposición libre en la Escala Ejecutiva comporta la convocatoria de 150 vacantes para su provisión por promoción interna, desde la categoría de Subinspectores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

Disposición adicional única. *Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.*

Para ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página web en la red Internet una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerá de la manera más completa posible cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

2596 LEY 15/2006, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2000, de 21 de diciembre, por la que se crea la escala de agentes facultativos medioambientales de la Xunta de Galicia.

PREÁMBULO

La Ley 2/2000, de 21 de diciembre, creó la escala de agentes facultativos medioambientales de la Xunta de

Galicia, que establece en su artículo 2.1 que para el ingreso en la escala se requerirá estar en posesión del título de técnico o técnica superior en gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos o de la titulación de técnico o técnica especialista equivalente. El apartado 2 del artículo añade: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el acceso a la escala podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde la escala de agentes forestales de la Xunta de Galicia, como escala del grupo D de la misma área de actividad».

La disposición transitoria de la Ley 2/2000 contempla que el personal funcionario de carrera que a la entrada en vigor de la ley pertenezca a la escala de agentes forestales del cuerpo de auxiliares facultativos de la Xunta de Galicia podrá integrarse en la escala de agentes facultativos de la Xunta de Galicia, siempre que cumpla con los requisitos de acceso establecidos en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984.

El párrafo segundo de la disposición adicional prevé, a tal efecto, la convocatoria de, como máximo, dos procesos selectivos de promoción que permita acceder a la escala de agentes facultativos medioambientales al personal de la escala de agentes forestales que los supere.

En el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 2/2000, las circunstancias que aconsejaron la redacción de dicha disposición transitoria resultaron alteradas por dos circunstancias fundamentales: por la cobertura de cien puestos vacantes de la escala de agentes forestales en virtud del proceso selectivo convocado por la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia (grupo D), escala de agentes forestales, y, al mismo tiempo, por la promulgación de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, en la que se indica el deber de fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en sectores donde las primeras estén subrepresentadas.

En virtud de lo expuesto es conveniente dar una nueva redacción a la disposición transitoria única de la Ley 2/2000, de 21 de diciembre, a través de una simple modificación puntual, que, al margen de responder a estas nuevas circunstancias, mantenga uno de los objetivos contemplados en su propia exposición de motivos, relativos a la tutela y gestión de los recursos naturales renovables y a la conservación del medio ambiente de Galicia, contando con efectivos con un nivel de formación idónea con los que atender a las crecientes demandas de actuaciones administrativas especializadas en este campo. Además, a través de esta norma se trata de hacer efectivo el principio de promoción de la mujer en áreas subrepresentadas, en este supuesto, la escala de agentes facultativos medioambientales.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo en nombre del Rey, la ley por la que se modifica la Ley 2/2000, de 21 de diciembre, por la que se crea la escala de agentes facultativos medioambientales de la Xunta de Galicia.

Artículo único.

Se modifica la disposición transitoria única de la Ley 2/2000, de 21 de diciembre, por la que se crea la escala